

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alejandra Irene Márquez Torre, Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5 apartado A numerales 1 y 6; artículo 8 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4 y 6 y artículos 17 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 45, 47, 52, 70, 73 fracción II y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 3 fracciones XX y XII, 48, 52, 53 54 y 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025 y;

CONSIDERANDO

Que el 19 de diciembre de 2024, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, emitió Opinión Técnica con número de ficha SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2025-009-FIBIEN_Va Seguro, sobre la incorporación de perspectiva de género en las Reglas de Operación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, para el ejercicio 2025.

Que el 27 de diciembre de 2024, el Comité Técnico del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria 2024, en la cual mediante Acuerdo número SE/04/05/2024 fueron aprobadas las Reglas de Operación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, para el ejercicio 2025.

Que el 30 de diciembre de 2024, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria 2024, en la cual mediante Acuerdo número CCSGBS/SO/IV/06/2024, fueron aprobadas las Reglas de Operación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, para el ejercicio 2025, por lo que, con fundamento a las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES DE ESCOLARES “VA SEGUR@”, PARA EL EJERCICIO 2025.

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

1.2. Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

1.3. La Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento, a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, y la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Siniestros, son las áreas encargadas de supervisar la operación del programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”. Las oficinas del programa se encuentran ubicadas en avenida Bucareli 134, séptimo piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México.

1.4. No aplica.

.

1.5. No aplica.

1.6. El programa ha sido registrado en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>

1.7. En su oportunidad se solicitó a la Secretaría de las Mujeres la opinión técnica sobre la incorporación de perspectiva de género.

1.8. No aplica

2. Alineación programática.

El presente programa se alinea con los fines y objetivos que en materia de bienestar e igualdad social se desprenden

de los artículos 1, fracciones I y II, V, VIII, 3, fracción XXI, 4, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 28, fracciones IV y X, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

El Programa se alinea a objetivos, estrategias, metas e indicadores de los Programas que orientan la política social

de la Ciudad de México, teniendo como eje rector la Constitución Política de la Ciudad de México que contiene las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico, del desarrollo sustentable, protección civil y ordenamiento territorial, respeto a los Derechos Humanos y perspectiva de género de la entidad.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos

humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, este Programa Social también se alinea a otros documentos como el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

Lo que se alinea con el artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

2.1. Alineación al Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México

EJE	OBJETIVO ESTRATÉGICO	LÍNEAS ESTRATEGIAS	METAS
1.- Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar	5.- Garantizar el derecho a la educación gratuita, laica, incluyente, diversa y erradicar el rezago educativo, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a fin de que puedan lograr una vida plena.	El 100% de las niñas, niños y adolescentes tienen garantizada la educación gratuita desde el nivel inicial hasta bachillerato, de acuerdo con la edad que les corresponde.	1.- Erradicar el rezago educativo en los menores de edad y reducirlo a la mitad en los demás grupos poblacionales, lo que significa que todas las personas en la Ciudad de México tengan garantizado su derecho a la educación a lo largo de la vida y a una educación gratuita, laica, de calidad, incluyente, equitativa, con enfoque intercultural y perspectiva de género.
1.- Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar	6.- Asegurar el acceso al sistema de salud universal, integral, incluyente, equitativo y solidario, que garantice e incremente la atención, al brindar servicios oportunos y de calidad, con preferencia a los habitantes de zonas con mayores rezagos y riesgos a la salud.	Garantizar a la población, sin importar su condición, género, origen o residencia, atención similar ante la misma necesidad de salud.	1.- Se garantiza la cobertura universal a los servicios médico-sanitarios e infraestructura hospitalaria con calidad y pertinencia.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

EJE	SUB EJE	SUB EJE	OBJETIVO	ACCIONES
1. Igualdad y Derechos	1.2 Derecho a la salud	1.2.3 Ampliación de servicios y atención de emergencias	Fortalecer la infraestructura de salud, en particular en las Alcaldías periféricas y ampliar los servicios para atender a los distintos grupos sociales en la Ciudad de México.	Fortalecer las acciones transversales y programas específicos para grupos en situación de vulnerabilidad.

2.2. Alineación con los grandes Derechos Sociales Universales

Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

OBJETIVO	META
4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.	4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad, y producir resultados de aprendizajes pertinentes y efectivos.

El programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” integra y garantiza los principios de la Política Social establecidos en el Artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México (Universalidad, Progresividad y no regresividad, Indivisibilidad, Exigibilidad, Igualdad, No discriminación, Interseccionalidad, Enfoque de Derechos, Diversidad, Igualdad sustantiva, Interés superior de la infancia, Enfoque de ciclo de vida y Participación).

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

El programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, inició operaciones el 15 de abril de 2008 como parte de los apoyos sociales proporcionados por el ahora denominado Gobierno de la Ciudad de México a personas y familias con estudiantes inscritos en escuelas públicas, hasta nivel medio superior, ante la inequidad económica y educativa que presentan, mediante la atención médica de urgencia en caso de accidente escolar.

En la siguiente tabla se observa a detalle el número de accidentes reportados por año.

Año	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Personas Beneficiarias Atendidas por el Programa	41,656	47,010	12,945	3,777	37,631	35,934

En los últimos seis años, se realizaron importantes mejoras al programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”. En periodos previos, la cobertura ofrecida era de \$10,000 para gastos médicos en pago directo y hasta \$50,000 para coberturas adicionales. A partir de 2019, se implementaron incrementos significativos, y en 2020 la suma básica de cobertura de gastos médicos alcanzó \$100,000 en pago directo con la opción de acceder a coberturas adicionales de hasta \$300,000.

En 2022, se llevó a cabo un análisis de siniestralidades que reveló que, en general, la población estudiantil de nivel medio superior desconocía su condición de persona beneficiaria del programa. Por lo que se implementó una campaña masiva de difusión y capacitación para la población estudiantil y personas trabajadoras de la educación de este nivel.

Asimismo, se amplió la cobertura a las niñas, niños y adolescentes inscritos en los internados públicos de la Ciudad, durante las 24 horas del día; así como para las personas beneficiarias de los programas sociales educativos de la Ciudad de México.

En 2023, por primera vez desde su creación, el programa brindó atención inicial a casos por desvanecimiento, que incluye la estabilización, toma de signos, análisis sanguíneo y sutura, de ser necesario, de la persona beneficiaria. En la siniestralidad se registró un incremento de reportes de accidentes procedentes de instituciones de nivel medio superior. También se capacitó a personal directivo de los 28 planteles educativos del Instituto de Educación Media Superior (IEMS); al personal educativo del Colegio de Bachilleres en la Ciudad de México; a coordinadores sectoriales de los 286 Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES); y a la Dirección de Asuntos Académicos de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI), entidad responsable de 159 Centros de Desarrollo Comunitarios (CDC).

En 2024, los resultados obtenidos de la Evaluación Interna de 2024 sobre la distribución porcentual de la atención médica de urgencias en igualdad de condiciones por sexo refieren que, durante el ejercicio fiscal 2022 se atendió 1% más niñas y mujeres en comparación con 2023.

Aunque la atención médica es universal, las estadísticas indican que son los niños y hombres quienes presentaron mayor incidencia de accidentes. De acuerdo con la siguiente Tabla, el Índice de Feminidad para 2022 muestra que, por cada 100 niños y hombres que fueron atendidos por el programa, se brindó atención a 79 niñas y mujeres en igualdad de condiciones. En 2023, este índice disminuyó, con 76 niñas y mujeres atendidas por cada 100 niños y hombres.

La tabla muestra la distribución porcentual de la población que utilizó el servicio de aseguramiento por sexo en los últimos dos años, 2022 y 2023, y también por grupos de edad.

Población beneficiaria por sexo				
	2022	%	2023	%
Niñas y Mujeres	16,640	44.3	15,566	43.3
Niños y Hombres	20,991	55.7	20,368	56.7
Total	37,631	100	35,934	100

Población beneficiaria por grupos de edad				
	2022		2023	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Total	37,631		35,934	
0-5 años	2,587	1,737	2,590	1,691
6-12 años	13,309	9,786	13,207	9,310
13-15 años	4,743	3,931	4,240	3,491
16-18 años	101	68	108	96
19-93 años	251	1,118	223	978
Total	20,991	16,640	20,368	15,566

De acuerdo a cifras del INEGI, los hombres son los que sufren en mayor medida accidentes:

Defunciones accidentales y violentas ocurridas en la entidad por lugar donde ocurrió la lesión según sexo, 2023			
	Total	Hombre	Mujer
Total	3,982	3,110	872
Calle o carretera (Vía pública)	1,402	1,193	209
Área deportiva	8	7	1
Escuela u oficina pública	20	16	4
Otros sitios de ocurrencias	1,276	943	333
No especificado	1,276	951	325

Por la naturaleza del programa, es importante mencionar, que no se ha detectado ninguna diferenciación en la atención médica de urgencias brindada a las personas beneficiarias, ni en los montos establecidos por tipo de accidente, o cualquier otra prestación del servicio otorgado relacionado al género. Por lo que el programa fomenta la equidad social y la igualdad sustantiva, el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Por otro lado, en ese mismo año, se intensificó la difusión del programa social “Va Segur@”: por primera vez, se capacitó a 50 coordinadoras y supervisoras de los Centros Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil (CACDI) del DIF-CDMX. Asimismo, el Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH) y la Escuela Nacional Preparatoria

(ENP) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), invitaron al programa Va Segur@ a participar en las “Ferias de la Salud”. Logrando atender a 3,546 alumnas y alumnos del CCH, y a 9,660 de ENP.

Finalmente, en ese año se puso en marcha el *Buzón de Quejas*, en coordinación con la Agencia Digital de Innovación de la Ciudad de México (ADIP), con el objetivo de establecer una comunicación ágil y oportuna con la población beneficiaria de este programa social.

De esta manera, el Gobierno de la Ciudad reconoce la vulnerabilidad y necesidad de garantizar el derecho al disfrute de salud física y mental de calidad de la comunidad escolar.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía. - El programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” ofrece atención médica de urgencias a través de un servicio de aseguramiento en caso de accidente escolar, garantizando el derecho a la salud hasta 1 millón 900 mil alumnos y alumnas que estudien en escuelas públicas de educación básica y nivel medio superior en la Ciudad de México, haciéndolo extensivo hasta 70 mil personas trabajadoras de la educación que brinden algún servicio o actividad en beneficio del alumnado de instituciones públicas de los niveles educativos antes mencionados.

3.2.1. Causas centrales del problema social. Los accidentes escolares constituyen un grave problema, según un estudio conjunto entre la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Unicef en el Informe Mundial Sobre la Prevención de las Lesiones en los Niños ya que son la primera causa de muerte en niños y niñas con edades entre 1 a 14 años.

En México los accidentes escolares representan la cuarta causa de muerte, y sólo el 0.6% de la población escolar cuenta con un seguro de gastos médicos mayores. Esto significa que solo aquellos que tienen un ingreso superior a los ocho mil pesos, pueden invertir en una póliza en caso de una emergencia médica.

La OMS define el gasto catastrófico como aquel que supera el 30% del ingreso disponible del hogar, mientras que, el gasto empobrecedor según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) se refiere al gasto en salud que realizan los hogares y que los ubican por debajo de la línea de pobreza alimentaria.

3.2.2. Efectos centrales que dicho problema tiene sobre niñas, niños y adolescentes que estudian en escuelas públicas a pesar de tomar medidas preventivas contra accidentes, estos pueden ocurrir, y la falta de un seguro contra accidentes o de gastos médicos personales puede poner en riesgo la integridad física, psicológica y social de los estudiantes. Muchas familias enfrentan dificultades financieras como consecuencia de los costos médicos, por tanto, el programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” apoya para cubrir dos tipos de gastos; el “gasto catastrófico en salud”, que es aquel que supera la capacidad de pago de un hogar y no es reembolsado, y “el gasto empobrecedor en salud”, que se produce cuando un hogar se ve obligado a desviar sus recursos de artículos básicos no médicos, como alimentos, vivienda y vestimenta, debido a problemas de salud, llevando sus gastos por debajo del nivel indicado por la línea de pobreza (OMS, 2017).

3.2.3. El problema público planteado vulnera el derecho a la protección de la salud como parte de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, relacionado con brindar atención médica gratuita y de calidad con la satisfacción de la población beneficiaria, en este caso, en cuanto a los estándares de disponibilidad y accesibilidad.

3.2.4. La población potencial comprende hasta un millón 900 mil alumnas y alumnos de escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria), y nivel medio superior que se ubiquen en la Ciudad de México y se hace extensivo a 70,000 personas trabajadoras de la educación.

Además, atiende a diversas instituciones de gobierno federal, local y autónomas que se describen en el numeral 5.1 Población objetivo.

3.2.5. El Gobierno de la Ciudad de México consciente de la vulnerabilidad que enfrentan los hogares mexicanos de escasos recursos ante la inequidad económica y educativa, especialmente cuando surgen gastos imprevistos por accidentes que puedan sufrir las estudiantes y los estudiantes, ofrece un seguro de atención médica de urgencias contra accidentes escolares. Este programa cubre a la población escolar de 4,421 instituciones educativas públicas de nivel básico, y a 152 de nivel medio superior (SEP, 2023-2024) ubicadas en las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México. Madres y padres de familia y autoridades educativas, pueden tener la

tranquilidad de saber que sus hijas, hijos, alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas cuentan con un seguro de atención médica de urgencias en caso de accidentes durante sus actividades escolares. Esta cobertura incluye, además, los trayectos de casa a escuela y viceversa de manera ininterrumpida. Se hace extensivo a personas trabajadoras de la educación en beneficio de las estudiantes y los estudiantes.

3.2.6. Desde el 2016 el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación implementó el programa local “Seguro Escolar Contra Accidentes”. Este programa se considera parcialmente comparable al programa social Seguro contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” desarrollado por el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Fideicomiso Bienestar Educativo, sin embargo, este programa se constriñe al ámbito territorial del Estado de México, por lo que claramente no existe duplicidad en ambos programas.

Por otra parte, el programa del Gobierno del Estado de México, ofrece cobertura únicamente al alumnado de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), las sumas aseguradas son inferiores a las otorgadas por el programa social del Gobierno de la Ciudad de México, los trayectos escuela- casa y viceversa tienen una cobertura por un lapso de dos horas, las coberturas que comprende el programa se limitan “gastos médicos por accidente, indemnización por pérdidas orgánicas e indemnización por muerte accidental y/o indemnización por gastos funerarios así como no contar con una red hospitalaria supervisada. Se ratifica la ausencia de duplicidades, dado que sus coberturas y objetivos tienen fines distintos al Programa social del Gobierno de la Ciudad de México, como se refiere en estas Reglas de Operación.

Por otro lado, la Secretaría de Educación Pública (SEP) cuenta con el Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales, el cual no es un programa social diseñado para la atención de accidentes, y si bien el apartado 1.10 Responsabilidad Civil, considera el reembolso de los gastos médicos incurridos con motivo de un accidente, si se comprueba que éste sucedió dentro de un plantel educativo ubicado en la Ciudad de México, que el mismo se haya dado por acción u omisión de alguna autoridad, aspecto que lo hace cualitativamente distinto al presente programa, puesto que el programa que nos ocupa, establece un sistema integral de protección, mediante el suministro de servicios médicos inmediatos, sin necesidad de que las familias realicen gasto alguno con motivo del siniestro.

Por lo anterior, no existen otros programas a nivel federal, estatal o local que persigan los mismos propósitos, objetivos y brinde los alcances otorgados por el programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Garantizar que la población objetivo descrita en el numeral 5.1 reciba atención médica de urgencias, a través de un servicio de aseguramiento, en caso de accidente escolar o dentro de las coberturas establecidas en las presentes Reglas de Operación, que permita a las personas beneficiarias afrontar situaciones fortuitas sin vulnerar la economía familiar.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

a) Contribuir en la protección y el pleno ejercicio de los derechos en materia de educación y salud de la población estudiantil, personas trabajadoras de la educación de escuelas públicas de nivel básico y nivel medio superior de la Ciudad de México, para evitar el abandono escolar y el ausentismo laboral.

b) Garantizar que las personas beneficiarias reciban atención médica de calidad, eficaz y eficiente y que esta sea brindada, preferentemente, a través de clínicas y hospitales privados de la Red Médica, que cuenten con la infraestructura necesaria, el personal suficiente y la especialidad que requiera la atención de las personas beneficiarias. El acceso a la atención médica de urgencias que brinda el programa social en todo momento será en igualdad de condiciones para niñas, mujeres, niños y hombres. Se integrará un Padrón de personas beneficiarias para el seguimiento del servicio médico otorgado por el programa, midiendo la proporción anual de los accidentes escolares atendidos por ejercicio fiscal.

4.2.1. Brindar atención médica de urgencias, a través de una aseguradora, en caso de accidente escolar, a la población beneficiaria descrita en el numeral 5.1 que sufra un accidente escolar, ya sea en las instalaciones de las escuelas públicas, o bien en los trayectos que realicen de su domicilio a la escuela y viceversa de manera ininterrumpida, o dentro de la cobertura establecida en las presentes Reglas de Operación, que les permita

salvaguardar su integridad física, psicológica y afrontar el evento fortuito sin vulnerar la economía de sus familias, y

Contribuir a través de la atención médica a la protección del empleo de las personas trabajadoras de la educación de nivel básico y nivel medio superior, que laboran en beneficio de las estudiantes y los estudiantes en escuelas públicas de la Ciudad de México, brindándoles atención médica para preservar su integridad física, psicológica y social.

4.2.2. Con el propósito de promover la equidad social e igualdad sustantiva, así como, contribuir a la eliminación de factores de exclusión o discriminación de grupos prioritarios o en desventaja social, este programa social:

- Se brinda de manera universal al sector educativo público de nivel básico hasta medio superior en la Ciudad de México y con esto se evita cualquier criterio de selección en la población beneficiaria.
- Fomenta la equidad social y la igualdad sustantiva, promoviendo la igualdad de trato, oportunidades y derechos.
- “LA ASEGURADORA” garantizará en todo momento que la atención que se proporcione a las personas beneficiarias sea oportuna, eficaz y de alta calidad, así como dar puntual seguimiento a las atenciones y servicios médicos que se brinden. Es decir, que no se niegue el servicio por ningún motivo.
- El personal que brinde los servicios por parte de “LA ASEGURADORA” tiene la obligación de actuar de forma diligente, eficiente, con buen trato, sentido común y calidez humana.
- “LA ASEGURADORA” deberá garantizar en todo momento que la infraestructura médica y la red hospitalaria cuente con todos los servicios hospitalarios sean de calidad sin hacer distinción alguna entre la población beneficiaria.

4.2.3. Durante el ejercicio fiscal 2025, el programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” se plantea:

- Brindar atención médica de urgencias a través de un servicio de aseguramiento en caso de que la población beneficiaria descrita en el numeral 5.1 sufra un accidente escolar, o dentro de las coberturas establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- Establecer reuniones de trabajo con personal directivo o enlaces de las instituciones de educación medio superior en la Ciudad de México, con la finalidad de establecer los mecanismos de difusión necesarios.
- Supervisar constantemente el Centro de Atención Telefónica y la atención médica que ofrece la Red de Clínicas y Hospitales que atiende a las personas beneficiarias del Programa “Va Seguro”.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. El programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” tiene como objetivo garantizar que alumnas y alumnos de escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) y nivel medio superior que se ubiquen en la Ciudad de México cuenten atención médica de urgencias a través de un servicio de aseguramiento en caso de accidente escolar y lo hace extensivo a: alumnas y alumnos inscritos en Estancias Infantiles, Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI); Centros de Bienestar Social Urbano (CBSU), Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC); Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) y Estancias Infantiles en los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil (Estancia Infantil CACDI) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Ciudad de México); Centros Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI); Centros de Educación Inicial (CEI), Centros de Atención Múltiple (CAM); Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI); Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) en la Ciudad de México, Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) de Santa Martha Acatitla, sin límite de edad; Centros de Educación Preescolar y Primaria STUNAM (CEPPSTUNAM); Escuelas Técnico Profesional de Danza Clásica y de Danza Contemporánea de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México; Centros de Educación Artística (CEDART), Escuelas de iniciación artística y medio superior (Teatro, Danza y Artes Plásticas y Visuales) del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL); al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

(INEA), y Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).

En el caso de los PILARES podrán tener acceso al programa aquellas personas inscritas en escuelas públicas de nivel básico y nivel medio superior que se ubiquen en la Ciudad de México, siempre que el accidente ocurra en cualquiera de las instalaciones de los puntos PILARES con motivo de la realización de las actividades o bien en los trayectos ininterrumpidos de la casa a los puntos PILARES y viceversa.

Personas beneficiarias adscritas a Programas Sociales Educativos del Gobierno de la Ciudad de México vigentes, que participen en actividades educativas, culturales, medioambientales, deportivas y científicas organizadas por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, siempre que sean alumnas o alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) y nivel medio superior, que se ubiquen en la Ciudad de México, o bien que en calidad de personas beneficiarias de programas sociales realicen actividades de apoyo, difusión, fortalecimiento, de actividades sociales, culturales, educativas deportivas, organizadas por el Gobierno de la Ciudad de México.

Alumnas y alumnos inscritos en internados públicos de la Ciudad de México cuyo horario de permanencia corresponda a las 24 horas del día de lunes a viernes. En este caso la cobertura es total. Es decir, garantiza la atención de todo tipo de accidentes en actividades escolares o extraescolares. El aseguramiento incluye a personal docente responsable de grupo y cuidadoras y cuidadores nocturnos de las menores y los menores.

Personas trabajadoras de la educación como: docente, inspectora, inspector, directora, director, subdirectora, subdirector, secretaria, secretario, trabajadora, trabajador social, orientadora, orientador educativo, prefecta, prefecto, asesora, asesor técnico pedagógico (ATP), personal de intendencia, conserje, servidora, servidor público, prestadora, prestador de servicios que laboren o brinden algún servicio o actividad en beneficio del alumnado, ya sea administrativo o sustantivo, mismos que son enunciativos más no limitativos, por lo cual se debe considerar entre otros a:

Talleristas, monitoras, monitores, encargadas, encargados, coordinadoras, coordinadores escolares, promotoras, promotores, asesoras, asesores de programas, auxiliares administrativos, y becarias y becarios que apoyen o auxilien Programas Sociales educativos del Gobierno de la Ciudad de México vigentes, como por ejemplo los Servidores de la Ciudad Educación.

Personas que realicen trámites o servicio de la población beneficiaria descrita en el numeral 5.1 de las presentes Reglas, relacionados con los Programas Sociales a cargo o en coordinación con el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, ya sea al interior de las instalaciones del Fideicomiso, o en la fila de espera (aunque esta se extienda fuera de las puertas del Fideicomiso Bienestar Educativo).

Es necesario precisar, que la Población objetivo y beneficiaria la que hacen referencia las presentes Reglas de Operación seguirá vigente al servicio de aseguramiento y atención médica de urgencia en caso de accidente escolar con independencia de que llegará a cambiar la denominación de los diversos centros, instalaciones, escuelas o lugares de trabajo en donde se encuentre.

5.2. Personas beneficiarias: se determina en función del número de personas aseguradas que sufran algún tipo de accidente escolar que hayan activado el seguro correctamente a través de una llamada telefónica al Centro de Atención Telefónica (CAT) en un plazo máximo de 72 horas y que, finalmente, utilizaron el servicio de aseguramiento del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”

Personas derechohabientes: Hasta un millón 900 mil alumnos y alumnas de escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) y nivel medio superior que se ubiquen en la Ciudad de México, así como hasta 70 mil personas trabajadoras de la educación, servidoras públicas, servidores públicos y prestadoras y prestadores de servicios que laboren o brinden algún servicio en beneficio de las alumnas, los alumnos y la población que se describe en el numeral 5.1 de las presentes Reglas.

5.3. No aplica.

5.4. No aplica.

6. Metas Físicas.

Garantizar que la población objetivo descrita en el numeral 5.1 reciba atención médica de urgencias a través de

un servicio de aseguramiento, en caso de accidente escolar o dentro de las coberturas establecidas en las presentes Reglas de Operación, que permita a las personas beneficiarias afrontar situaciones fortuitas sin vulnerar la economía familiar. Contribuyendo en la protección y el cuidado necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social de las personas beneficiarias, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la Ley General de Educación, adicionalmente se reduce el ausentismo laboral de las madres, padres, tutoras y tutores de hasta un millón 900 mil alumnas y alumnos, así como hasta setenta mil personas trabajadoras de la educación de escuelas públicas de educación básica y nivel medio superior ubicadas en las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México.

6.1. La meta de la población objetivo que se planea atender es de hasta 1,970,000 personas. De acuerdo con el histórico del programa, se estima que aproximadamente 42.4% serán mujeres y 57.6% hombres, con una cobertura universal conforme a las presentes Reglas de Operación.

6.2. En coordinación con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, y las Instituciones de Educación Media Superior se lleva a cabo la difusión en escuelas públicas de educación básica y nivel medio superior, ubicadas en las 16 alcaldías de la Ciudad de México a fin de promover el programa y su procedimiento de acceso.

6.3. Las metas son cuantificables y verificables a partir de los reportes de siniestralidad, calendario de visitas, agenda, difusión del programa y formato de capacitación. Se integrará un Padrón de personas beneficiarias con sus respectivos expedientes para el seguimiento del servicio médico otorgado por el programa, que permita medir la proporción anual de los accidentes escolares que se atienden en cada ejercicio fiscal.

6.4. El Programa se aplica de manera universal a 1 millón 970 mil personas beneficiarias, descritas en el numeral 5.1 que sufran accidentes escolares o dentro de las coberturas establecidas en las presentes Reglas.

6.5. La población beneficiaria de niñas, mujeres, niños y hombres recibirá atención médica de urgencias en igualdad de condiciones, hasta su recuperación, evitando la vulneración de la economía familiar, el abandono escolar y absentismo laboral.

6.6. La "PLATAFORMA" facilitará el seguimiento, ágil, concreto y preciso y, de igual manera, permitirá acreditar fehacientemente el ejercicio del recurso asignado.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2025 del programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@" es de \$127,574,220.00 (ciento veintisiete millones, quinientos setenta y cuatro mil, doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) través de la partida presupuestal 4412 "Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos".

7.2. El total del presupuesto asignado será erogado en 12 pagos mensuales del monto total asignado para el pago de la póliza de seguro contra accidentes a "LA ASEGURADORA".

7.3. Los montos unitarios de apoyo que podrán recibir las personas beneficiarias del programa, en caso de presentarse un accidente se especifican en el numeral 10.1 Operación apartado Coberturas y Sumas Aseguradas.

7.4. El monto total del contrato que se suscriba con "LA ASEGURADORA" se destinará a la operación del programa, sin que el Fideicomiso realice erogación adicional al respecto.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

La difusión del programa social deberá:

8.1.1. La difusión del programa social se realizará mediante la publicación de las Reglas de Operación en los siguientes medios:

a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México

- b) Portal de internet del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México (FIBIEN), <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx>
- c) Portal Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, <http://www.tramites.cdmx.gob.mx>.
- d) Portal de internet del Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) <http://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>
- e) Inmuebles educativos de las presentes Reglas de Operación numeral 5.1. Población objetivo
- g) Módulo de Atención de “LA ASEGURADORA”
- h) Redes sociales del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

8.1.2. El programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” se difundirá entre la comunidad escolar por niveles educativos. Para el nivel básico, se conformará el “Calendario de capacitación para personal educativo de escuelas públicas de Educación Básica Programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares Va Segur@”. El cual se llevará a cabo en coordinación con la Autoridad Educativa Federal (AEF) en la Ciudad de México.

En cuanto al nivel medio superior, la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Siniestros planificará, gestionará y desarrollará, la “Agenda de difusión para planteles de nivel medio superior”. Esta agenda incluye: saloneo y charlas.

Independientemente del nivel educativo, para abordar a toda la comunidad escolar: padres, madres, alumnado y personas trabajadoras de la educación, el Fideicomiso Bienestar Educativo a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros participará en encuentros como ceremonias cívicas, ferias de salud o de servicios, verbenas culturales, pega de carteles y entrega de material impreso por planteles, considerando la disponibilidad de los mismos.

De igual forma, tanto la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros como “LA ASEGURADORA” participarán en las campañas de difusión que organice el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, así como otras dependencias de la Ciudad de México e instituciones educativas, para informar a la población sobre los beneficios que otorga el seguro, a través de la instalación de módulos informativos, pláticas o la distribución de material impreso.

8.1.3. Para cualquier duda respecto al funcionamiento del programa, coberturas, accidentes cubiertos, excluidos, y alcances podrá ser atendida vía telefónica al número 55 11 02 17 30 extensiones 4048, 4116 y 4027, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas; enviando un correo electrónico a vasegur@bienestaredu.cdmx.gob.mx, o bien en las instalaciones del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México ubicados en avenida Bucareli número 134 séptimo piso, Colonia Centro, en la Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México.

Así como en el Centro de Atención Telefónica con número 800 022 00 67, las 24 horas del día los 365 días del año.

8.1.4. La difusión del programa social no contará con la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Aunque la población beneficiaria descrita en el numeral 5.1 Población objetivo no requiere inscripción, registro previo o pago alguno para recibir atención médica de urgencias en caso de accidente escolar, se requiere de una activación a través de una llamada telefónica al Centro de Atención Telefónica (CAT) al número 800 022 0067 o Línea de Primer Contacto en un plazo máximo de 72 horas posteriores al accidente. Además, en la Clínica u Hospital correspondiente, es necesario presentar los documentos señalados en el numeral 8.3. Procedimientos de acceso.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.2.2. No aplica

8.2.3. No se establecen requisitos adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.2.4. No aplica

8.2.5. Se solicitará la Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada, salvo en los casos que no sea procedente, siempre que se trate de la población objetivo de acuerdo con el numeral 5.1.

8.3. Procedimientos de acceso.

8.3.1. El Programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, se brindará de manera universal, a la población objetivo descrita de acuerdo con el numeral 5.1.

La persona beneficiaria recibirá atención, para lo cual es necesario activar la póliza de la siguiente manera:

Comunicarse al Centro de Atención Telefónica (CAT) 800 022 0067 o Línea de Primer Contacto, dentro de las 72 horas posteriores al accidente. El ejecutivo de atención telefónica solicitará datos de la persona beneficiaria, de la madre, padre, persona tutora o encargada familiar; de la escuela o instituciones públicas; detalles del accidente ocurrido, en los siguientes casos:

a) Si el accidente ocurre en las instalaciones de la escuela, la directora o el director, docente o la autoridad del plantel que se encuentre en ese momento, deberá realizar la llamada telefónica de activación

b) En caso de que el accidente ocurra en los trayectos que se realicen desde su domicilio a la escuela y viceversa de manera ininterrumpida; durante inscripciones y trámites escolares, la persona beneficiaria, la madre, padre, persona tutora o encargada familiar de la persona beneficiaria podrá realizar la llamada de activación.

c) Si el accidente ocurre en una actividad educativa extraescolar, la persona organizadora de la actividad y/o persona trabajadora de la educación responsable de la misma, será la encargada de reportar el accidente al Centro de Atención Telefónica o Línea de Primer Contacto, de ser necesario cualquier ciudadana o ciudadano que se encuentre en posibilidad de brindar apoyo para realizar el reporte correspondiente.

Cabe destacar que para las actividades extraescolares estén cubiertas, deberán ser notificadas vía correo electrónico (vasegur@bienestaredu.cdmx.gob.mx) con al menos 48 horas hábiles de anticipación, incluyendo: nombre de la actividad, descripción de la misma, fecha, horario, datos del plantel o institución pública que organiza la actividad (nombre completo, dirección y número telefónico), nombre completo y número telefónico de la persona o personas responsables de la actividad, número de asistentes (desagregado por alumnos y personas trabajadoras de la educación), nombre del lugar y dirección completa donde se llevará a cabo la actividad extraescolar.

d) En caso de que alguna de las personas beneficiarias adscrita a Programas Sociales Educativos del Gobierno de la Ciudad de México, en particular del programa “Servidores de la Ciudad Educación”, sufra algún accidente en el trayecto de sus actividades (de casa a escuela y viceversa, de escuela a escuela, de escuela al Fideicomiso y viceversa, Fideicomiso a casa y viceversa), éste podrá realizar la llamada de activación siempre que se encuentre en condiciones para hacerlo, de no ser así, la activación la podrá realizar cualquier persona adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad. El “Aviso de Accidente” deberá estar firmado y sellado por la titular de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, de la Coordinación de Apoyos Escolares, o en su ausencia algún subdirector de Zona.

e) Si el accidente tiene lugar en las instalaciones o en la fila de espera en el exterior del Fideicomiso Bienestar Educativo y la persona accidentada es madre, padre, persona tutora o encargada familiar de la población beneficiaria descritas en el numeral 5.1 Población objetivo, y se encuentren realizando algún trámite respecto de los Programas Sociales vigentes, el personal de estructura adscrito a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, la Coordinación de Apoyos Escolares o la Subdirección de Atención a Beneficiarios efectuará la llamada de activación y serán los responsables de suscribir el “Aviso de Accidente” correspondiente.

f) Las personas becarias adscritas a los programas sociales, podrán realizar la llamada de activación siempre que se encuentren en condiciones para hacerlo.

“LA ASEGURADORA” a través del personal telefónico, registrará los detalles del accidente, con la valoración del reporte indicará a la persona que reportó el siniestro en el CAT o Línea de Primer Contacto, el hospital o

clínica de la Red Hospitalaria donde será atendida; la dirección los pasos a seguir para el llenado del “Aviso de Accidente”, así mismo, se le notificará que el servicio médico es gratuito e integral, es decir, que incluye consulta médica general, medicamentos, en su caso médico especialista, cirugía y todo lo necesario para su bienestar.

El personal telefónico deberá ofrecer, las opciones posibles para su atención:

- ◇ Clínica u Hospital próximo a la institución educativa a la cual pertenece la persona beneficiaria.
- ◇ Clínica u Hospital cerca del domicilio de la persona beneficiaria.
- ◇ Clínica u Hospital cercanos al lugar del accidente, si este ocurre en los traslados escuela casa y de casa a escuela o en actividades extraescolares reportadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente numeral.

De igual manera, el personal telefónico informará a quien realice la llamada de activación, la documentación que deberá presentar en la Clínica u Hospital.

Alumnado

- Aviso de Accidente vigente (hoja que recaba datos de las personas beneficiarias, aviso de privacidad y encuesta de satisfacción), el cual se podrá descargar de la siguiente liga: <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/va-seguro>, y deberá estar debidamente requisitado.
- Credencial escolar o Constancia escolar vigente de escuela pública en la Ciudad de México
- Identificación oficial vigente de madre, padre, persona tutora o encargada familiar. Si la persona beneficiaria es mayor de edad, deberá presentar su identificación oficial vigente o Licencia de conducir.

Personas trabajadoras de la educación

- Aviso de Accidente vigente (hoja que recaba datos de las personas beneficiarias, aviso de privacidad y encuesta de satisfacción), el cual se podrá descargar de la siguiente liga: <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/va-seguro>, y deberá estar debidamente requisitado.
- Identificación oficial vigente
- Credencial laboral, Constancia laboral vigente o último Recibo de nómina o Licencia de conducir.

Personas beneficiarias adscritas a programas sociales educativos

- Aviso de Accidente vigente (hoja que recaba datos de las personas beneficiarias, aviso de privacidad y encuesta de satisfacción), el cual se podrá descargar de la siguiente liga: <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/va-seguro>, y deberá estar debidamente requisitado.
- Credencial escolar o Constancia escolar vigente de la institución pública de educación de la Ciudad de México
- Identificación oficial vigente de madre, padre, persona tutora o encargada familiar. Si la persona beneficiaria es mayor de edad, deberá presentar su identificación oficial vigente.
- Constancia de la persona beneficiaria adscrita a Programas Sociales Educativos (Ponte Pila, Servidores de la Ciudad Educación y PILARES).

Para los casos en los que el accidente tenga lugar en las instalaciones del Fideicomiso Bienestar Educativo, y la persona accidentada sea madre, padre, tutora o tutor de las personas beneficiarias descritas en el numeral 5.1 Población objetivo, deberá presentar en la Clínica u Hospital la documentación arriba señalada.

I. Aviso de Accidente vigente

II. CURP de la persona beneficiaria, Comprobante de domicilio.

III. Identificación oficial vigente de madre, padre, tutora, tutor o persona encargada familiar.

Quien acompañe a la persona beneficiaria deberá presentar en el Área de Urgencias de la Clínica u Hospital la documentación mencionada anteriormente.

Con la finalidad de salvaguardar la integridad física y psicológica de las personas beneficiarias, en caso de no contar con alguno de los documentos antes señalados, “LA ASEGURADORA”, deberá notificar a la

Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros **de manera inmediata**, quien informará a la Autoridad Educativa que corresponda de acuerdo al nivel escolar, la falta documental, con la finalidad de coadyuvar en la obtención de los documentos e integrar correctamente los expedientes de la población beneficiaria, por lo que en ningún caso se negará la atención médica a quien tenga derecho a la misma.

En los casos en los cuales no sea entregada la documentación posterior a la primera atención, será motivo de suspensión del servicio médico, hasta que ésta sea entregada correctamente.

8.3.2. No aplica.

8.3.3. La Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento, a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, es el área encargada de asesorar, acompañar y subsanar los inconvenientes que presenten las personas representantes de la comunidad escolar que busquen acceder al Programa, con apoyo de la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Siniestros.

8.3.4. Los trámites por reembolso y coberturas como muerte accidental, pérdida orgánica, y gastos funerarios se realizarán en el Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA” en la sede del Fideicomiso Bienestar Educativo, ubicado en avenida Bucareli número 134 séptimo piso, Colonia Centro, en la Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 17:00 hrs de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 14:00 hrs., con la documentación prevista en el numeral 8.2., de las presentes Reglas.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitud de atención o incorporación al programa social, será con la activación de la llamada al Centro de Atención Telefónica (CAT), o a la Línea de Primer Contacto.

8.3.6. No aplica.

8.3.7. En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, podrán variar, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Considerando que, con la finalidad de salvaguardar la integridad física, psicológica y social de las personas beneficiarias lesionadas, se otorgará atención médica sin los documentos solicitados, con el compromiso de madre, padre, persona tutora o encargada familiar, autoridades educativas y dependencias de gobierno de integrarlo de manera posterior. El protocolo en caso de contingencia será elaborado por “LA ASEGURADORA”, y la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros.

8.3.8. No aplica.

8.3.9. No aplica.

8.3.10. Todas las personas solicitantes del programa “Va Segur@” serán aceptadas siempre y cuando se trate de la población objetivo descrita en el numeral 5.1 de las presentes Reglas, y haya realizado la llamada de activación una vez ocurrido el accidente de acuerdo a las coberturas especificadas. La negativa de acceso se aplicará cuando la persona solicitante no pertenezca a la población objetivo o se trate de un accidente excluido, referidos en el numeral 10.1.

8.3.11. En la cobertura de pago directo, la persona beneficiaria será canalizada a una clínica u hospital de la Red Hospitalaria y se le proporcionará un número de folio.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

8.3.14. La información de las personas beneficiarias recabada por “LA ASEGURADORA”, la Red Hospitalaria y el programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, formarán parte de un Padrón Unificado de Personas Beneficiarias conforme a los artículos 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar

e Igualdad Social, será de carácter público, contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de bienestar e igualdad. La información del padrón deberá estar desagregada en variables suficientes que permita conocer y evaluar el alcance diferenciado en distintos grupos de la población, siendo reservados sus datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las servidoras y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud del servicio que oferta el programa sea denegada, la ciudadanía podrá realizar una queja conforme al numeral 11.1 Procedimiento de queja de las presentes Reglas de Operación.

8.3.17. Se promueve el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Se promueve en lo posible la digitalización de trámites y procedimientos, a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Para garantizar la permanencia en el programa deberá cumplir con lo establecido en el numeral 8.3 Procedimiento de acceso, de las Reglas de Operación para el ejercicio 2025.

8.4.2. No aplica.

8.4.3. En caso de inconformidad por parte de las personas beneficiarias deberán sujetarse al numeral 11.1 Procedimiento de Queja de las presentes Reglas de Operación.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Este apartado no tiene aplicación derivado a que el programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, se brinda de manera universal al sector educativo público de nivel básico hasta medio superior en la Ciudad de México y con esto se evita cualquier criterio de selección en la población beneficiaria.

El acceso al programa está sujeto a lo detallado en el numeral 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9.1. No aplica

9.2. No aplica

9.3. No aplica

9.4. No aplica

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

Un accidente escolar es considerado como toda lesión corporal sufrida involuntariamente por la persona beneficiaria como consecuencia directa de una causa súbita, externa, violenta y fortuita. De tal manera que, se consideran dos tipos de accidentes: los cubiertos y los excluidos.

- Accidentes Cubiertos

Toda aquella actividad realizada dentro de la escuela; en los trayectos de casa a la escuela y viceversa, de manera ininterrumpida; en inscripciones, trámites escolares o administrativos, así como en actividades extraescolares derivadas de un evento educativo, cívico, cultural, ecológico, deportivo, cursos de verano o actividades durante periodos vacacionales organizadas por las autoridades educativas y demás, señaladas en el numeral 5.1 de las presentes Reglas de Operación, debidamente notificadas vía correo electrónico vasegur@bienestaredu.cdmx.gob.mx con al menos 48 horas hábiles de anticipación. La cobertura incluye accidentes escolares ocurridos durante los fines de semana y en horarios extendidos. Esta medida garantiza protección integral a las personas beneficiarias.

Para el caso de las personas beneficiarias del programa social “Servidores de la Ciudad Educación del Fideicomiso”, además de la cobertura antes descrita se cubrirán los trayectos entre escuelas públicas y los sitios en los que realizarán las actividades de difusión, apoyo, coordinación, etc., de carácter educativo, social, cultural, etc., de conformidad con las reglas de operación de dicho programa.

Es necesario precisar que la población beneficiaria, señalada en el numeral 5.1. Población objetivo, durante el trayecto casa escuela – escuela casa, que se trasladen en vehículo particular, motocicleta y/o bicicleta y requieran reabastecer combustible o reparación de un neumático, no se considerará como interrupción del traslado directo, y deberá ser atendido por “LA ASEGURADORA”, en caso de ocurrir algún accidente.

De igual forma, se contempla la cobertura contra accidentes para personas trabajadoras de la educación estipulados en el numeral 5.1. Población objetivo, que realicen actividades durante la jornada laboral, por ejemplo: el Consejo Técnico Escolar y Taller Intensivo de Formación Continua para Docentes sobre los Nuevos Planes y Programas de Estudio, y análogas, así mismo se cubrirán actividades laborales, cuando se trasladen de un plantel educativo público a otro, con motivos oficiales, sin interrupción alguna.

La cobertura amparará a las personas beneficiarias contra cualquier accidente o incidente derivado de un fenómeno natural o catástrofe que pone en riesgo la integridad física, durante actividades escolares, realizadas dentro de la escuela; en los trayectos de casa a la escuela y viceversa, de manera ininterrumpida; así como en actividades extraescolares.

El servicio de aseguramiento, incluye los gastos médicos en caso de parto prematuro o aborto espontáneo derivados de un accidente escolar que ponga en riesgo la integridad física de las estudiantes, maestras, trabajadoras educativas, servidoras públicas y personas trabajadoras de a educación.

De manera excepcional, se cubrirán los desmayos, desvanecimiento, o alguna caída sin agente externo que lo provoque, las personas beneficiarias descritas en el numeral 5.1 de las presentes Reglas de Operación, deberán ser canalizados por la aseguradora a una Clínica u Hospital, donde solo recibirán la primera atención, sin tener derecho a tratamiento médico por enfermedad preexistente o demás que se puedan detectar a la hora de la revisión. Considérese como primera atención: estabilización, toma de signos vitales, análisis sanguíneo, curaciones y suturas, de ser necesario.

Se cubrirán adicionalmente los trayectos del transporte escolar y trayectos de actividades extraescolares (casa-escuela, escuela-actividad extraescolar, y viceversa).

Las situaciones arriba mencionadas son enunciativas mas no limitativas.

▪ Accidentes Excluidos

A continuación, se enlistan los incidentes más comunes que no podrán ser cubiertos por “LA ASEGURADORA” al no tratarse de accidente:

a) Lesiones o accidentes que se produzcan como consecuencia directa de enfermedades o padecimientos preexistentes, entendiéndose por preexistente la condición de los padecimientos que en fecha anterior al inicio de vigencia de la póliza hayan sido diagnosticados por un médico y/o hayan estado aparentes a la vista y/o fueren de los que por sus síntomas o signos no pudieran pasar inadvertidos y/o haya sido erogado algún gasto, por su atención médica o quirúrgica, a excepción de lo estipulado en las Reglas de Operación.

b) Lesiones que la persona beneficiaria sufra en servicio militar, actos de guerra, insurrección y rebelión.

c) Mutilación voluntaria, aun cuando se cometan en estado de enajenación mental.

d) Cualquier lesión accidental que llegase a sufrir la persona beneficiaria cuando se encuentre fuera del alcance estipulado en la póliza, Anexo Técnico y/o Reglas de Operación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

e) Cualquier lesión que sufra la persona beneficiaria cuando se encuentre bajo el efecto de enervantes, drogas o en estado de ebriedad. Sin embargo, cuando se demuestre que los tóxicos han sido suministrados contra su voluntad, el seguro será vigente.

Estos casos serán aprobados por la Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros.

f) Lesiones auto infringidas, cualesquiera que sean las causas o circunstancias que lo provoquen como suicidio o intento del mismo que provoquen severas lesiones, lanzarse del barandal de las escaleras, asomarse por las ventanas, jugar sobre las bancas o mesas de trabajo, etc.

g) Las lesiones derivadas por riña, definida en términos del artículo 137 del Código Penal para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, no serán cubiertas, ya sea bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de algún enervante, estimulante o similar que no haya sido prescrito por un médico; por actos delictivos intencionales en que participe directamente estando o no bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de algún enervante, estimulante o similar haya sido prescrito o no por un médico; o bien en el desarrollo de manifestaciones o actos vandálicos donde la persona beneficiaria determine participar y dichas lesiones deriven de la confrontación con la fuerza pública de seguridad. Lo anterior sustentado en la promoción de la "no violencia dentro y fuera de las aulas" y la justificación para no promover y erradicar la participación en actos vandálicos.

h) Accidentes que se originen por participar en actividades como: piloto, tripulante o mecánico en vuelo de una línea aérea, o a bordo de cualquier avión fuera de las líneas comerciales autorizadas para la transportación regular de pasajeros; pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo; práctica profesional de cualquier deporte; paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, vuelo en delta, box, lucha libre, lucha grecorromana o cualquier forma de arte marcial, rafting, rappel, jet ski.

i) No se cubrirán accidentes ocurridos en periodos vacacionales ni días festivos, excepto por eventos o actividades extraescolares programados por las instituciones educativas o autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, entre otras.

j) Homicidio intencional o intento de homicidio, cometido por familiares de la persona beneficiaria, suicidio o cualquier intento del mismo.

k) Hacer uso de su seguridad social, seguro institucional o atención médica por parte de alguna institución gubernamental.

Los accidentes cubiertos por el programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, serán atendidos en una Clínica u Hospital de la Red Hospitalaria, de la siguiente manera:

De acuerdo al “Triare” (método de selección y clasificación de pacientes empleado en la enfermería y en la medicina de emergencias y desastres). La atención médica incluye: consulta general, valoración con médicos especialistas (de ser requerido), medicamentos, curaciones. En caso necesario: internamiento hospitalario, intervención quirúrgica, suministro de ortesis, prótesis, tratamiento de rehabilitación, atención psicológica y todo lo necesario para garantizar el bienestar de la población objetivo. “LA ASEGURADORA” deberá supervisar que la atención médica que reciban las personas beneficiarias por parte de la Clínica u Hospital sea de forma diligente, eficiente, con buen trato, sentido común y calidez humana. A su vez será encargado de recibir la documentación descrita en el numeral 8.3.1 Procedimiento, con la finalidad de conformar el expediente médico de las personas beneficiarias. Adicionalmente, le proporcionará a la madre, padre, persona tutora o encargada familiar la información sobre el estado de salud y el tratamiento y cuidados médicos a seguir. Todos los servicios hospitalarios deberán ser de calidad y apegados a Norma Oficial Mexicana NOM-16-SSA3-2012 y la NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2018.

Para los casos que requieran atención subsecuente o cita abierta, el médico tratante deberá entregar una copia del “Aviso de Accidente” y “HOJA DE SALIDA” e informar a los familiares de la persona beneficiaria que, para confirmar su asistencia a la cita, deberán llamar al Centro de Atención Telefónica (CAT) 800 022 0067 o Línea de Primer Contacto. “LA ASEGURADORA” gestionará ante la Clínica u Hospital la cita siguiente e informará a los familiares para que acudan en la fecha y horario establecido. En ese sentido, una vez solicitada la cita subsecuente “LA ASEGURADORA” garantizará que la continuidad en la atención sea proporcionada sin complicación o solicitud de pago alguno, por honorarios médicos o cualquier otro.

Los documentos arriba mencionados, no representarán un impedimento para la continuidad con las citas de seguimiento o citas abiertas.

▪ Coberturas y Sumas Aseguradas

“LA ASEGURADORA” tendrá la responsabilidad de cubrir todos los gastos que se generen por la atención médica, incluido el servicio de ambulancia, si fuera necesario, así como las gestiones y trámites de carácter oneroso que sean un requisito.

La siguiente tabla muestra las coberturas y las sumas aseguradas:

No.	Cobertura	Suma asegurada
a.	Gastos médicos por accidente (pago directo)	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
b.	Gastos médicos por accidente (pago directo) para 50 casos especiales	Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
c.	Apoyo por invalidez para los 50 casos especiales del apartado b.	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
d.	Pérdidas orgánicas "Escala B"	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
e.	Muerte accidental	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
f.	Muerte accidental con violencia a consecuencia de robo, agresión o asalto en las actividades amparadas	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
g.	Muerte accidental colectiva en la escuela o actividad extraescolar a consecuencia de incendio	\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
h.	Muerte accidental a consecuencia de bullying o acoso escolar	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
i.	Gastos funerarios de la persona asegurada en un plazo máximo de 24 horas que se descontarán de la suma asegurada por muerte accidental	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
J.	Primera atención para 500 casos por desvanecimiento	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
k.	Apoyo por invalidez total y permanente a consecuencia de un accidente	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
l.	Apoyo por muerte accidental del padre, madre, tutor o tutora de los alumnos y alumnas beneficiarias	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
m.	Deducible	\$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.)

Las coberturas finalizarán para cada uno de los casos, hasta agotarse la suma asegurada establecida para cada una de estas.

El reporte del accidente se deberá realizar a más tardar dentro de las 72 horas posteriores al accidente escolar, siempre y cuando no se haya hecho uso de su seguridad social, seguro institucional o atención médica, por parte de alguna institución gubernamental.

Gastos médicos por accidente (pago directo)

A partir de la llamada de activación, “LA ASEGURADORA” realizará el pago directo de manera inmediata a las instituciones proveedoras de servicios que formen parte de la Red Hospitalaria que salvaguardan la integridad física y psicológica de la población objetivo señalada en el numeral 5.1. de las presentes Reglas de operación.

Si durante la vigencia de la póliza, como consecuencia directa de un accidente cubierto, la persona beneficiaria tuviera que someterse a tratamiento médico, intervención quirúrgica, o bien presentaran secuelas por las que tuviera que volver a hospitalizarse, podrá hacer uso de ambulancia, servicios de enfermería, medicamentos o estudios de laboratorio y de gabinete, “LA ASEGURADORA” atenderá sin que la persona beneficiaria desembolse cantidad alguna.

En los casos en que se hayan efectuado gastos médicos provocados por la urgencia, la no entrega de materiales hospitalarios o de curación, negligencia médica, distancia o cualquier otro situación que haya impedido la canalización a alguno de los hospitales dentro de la Red Hospitalaria, deberá realizar la llamada de activación dentro de los términos establecidos y efectuar ante la “LA ASEGURADORA”, el trámite de “REEMBOLSO”, el cual contará con 99 días naturales siguientes a la fecha del siniestro para aplicarse, y se pagará al familiar o persona que acredite la realización de los gastos.

El trámite de “REEMBOLSO” se realizará en el Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA”, en la sede del Fideicomiso Bienestar Educativo, ubicado avenida Bucareli número 134 séptimo piso, Colonia Centro, en la Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, con la siguiente documentación:

- El “Aviso de Accidente” conforme al numeral 8.3 Procedimiento de Acceso de las presentes Reglas de Operación;
- Formato solicitud de reclamación y aviso de privacidad (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA”, en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto);
- Credencial y/o constancia escolar vigente de la escuela pública en la Ciudad de México (copia y original para cotejo);
- Informe Médico firmado por el médico tratante (original y copia);
- Estudios realizados completos, incluyendo placas de rayos X, interpretación etc., (copia y original para cotejo);
- Recetas firmadas por el médico tratante (copia y original para cotejo);
- Comprobantes con todos los requisitos fiscales (facturas), y/o tickets en situaciones excepcionales, a nombre del padre, madre, tutora, tutor persona que acredite la realización del gasto;
- Identificación oficial vigente con fotografía de quien cobre el reembolso (INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Cartilla Militar);
- Solicitud firmada para la forma de pago a través de cheque o transferencia interbancaria (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA” en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto. En caso de elegir transferencia interbancaria deberá presentar número de cuenta y CLABE interbancaria.

El pago se realizará en un término máximo de 10 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación.

Gastos médicos por accidente (pago directo) para 50 casos especiales

En caso de que la atención médica sobrepase la suma asegurada, se autorizarán 50 (cincuenta) Casos Especiales, para los cuales, el Hospital deberá informar exclusivamente a “LA ASEGURADORA”, ésta solicitará la autorización de la Dirección de Educación Garantizada a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, a su petición debe anexar el presupuesto de las atenciones requeridas y otorgadas, el informe médico actualizado, las facturas, que justifiquen la solicitud de incremento de suma.

Apoyo por invalidez para los 50 casos especiales del apartado b

Si a consecuencia de un accidente escolar la persona beneficiaria pierde por lo menos un 70% de su capacidad para estudiar o trabajar, actual o futura, de acuerdo a la evaluación médica sobre el estado de salud, se brindará el apoyo por invalidez.

Cuando por causa del accidente se produzcan alteraciones o modificaciones en los niveles de salud de una enfermedad congénita y por esa razón sobrevenga la invalidez, “LA ASEGURADORA” deberá cubrir la póliza de seguro, siempre y cuando ocurra en las instalaciones educativas, en las actividades extraescolares o en el trayecto de casa-escuela o viceversa de manera ininterrumpida.

Para acceder al apoyo por invalidez la persona beneficiaria o responsable de la persona beneficiaria, deberán acudir al Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA”, en la sede del Fideicomiso Bienestar Educativo, ubicado avenida Bucareli número 134 séptimo piso, Colonia Centro, en la Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, donde se les indicará el procedimiento a seguir; así como los documentos que deberán proporcionar para proceder al pago de la suma asegurada correspondiente.

“LA ASEGURADORA” deberá realizar el pago en una sola exhibición en un término máximo de 10 días

hábiles siguientes a la entrega de la documentación.

Pérdidas orgánicas

La cobertura por pérdidas orgánicas, se entiende como la pérdida de cualquiera de las partes citadas en la TABLA INDEMNIZACIÓN ESCALA B que se presenta más adelante, ya sea por amputación quirúrgica o traumática de esa extremidad completa o parcial, así como su anquilosamiento total o parcial, por pérdida de un ojo, o pérdida completa e irreparable de la vista.

La suma asegurada por pérdidas orgánicas a consecuencia de un siniestro cubierto, es de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), y se otorgará conforme a los porcentajes de la siguiente TABLA INDEMNIZACIÓN:

TABLA INDEMNIZACIÓN ESCALA B	
Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos.	100%
Una mano y un pie.	100%
Una mano o un pie, conjuntamente con un ojo.	100%
Aparato reproductor.	100%
Una mano o un pie.	50%
La vista de un ojo.	50%
El pulgar de cualquier mano.	15%
El índice de cualquier mano.	10%
Amputación parcial de una mano comprendiendo todos los dedos.	30%
Tres dedos de una mano, comprendiendo el pulgar o el índice.	25%
La audición total e irreversible de ambos oídos.	50%
El índice y otro dedo de una mano que no sea el pulgar.	20%
Acortamiento de por lo menos 5 cm de un miembro inferior.	15%
El dedo medio, el anular o el meñique.	5%
Extirpación, amputación o pérdida de otro miembro que no esté considerado.	50%

El trámite de “INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS ORGÁNICAS”, se realizará en el Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA” en la sede del Fideicomiso Bienestar Educativo, ubicado avenida Bucareli número 134 séptimo piso, Colonia Centro, en la Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, debiendo presentar la siguiente documentación:

- El “Aviso de Accidente” conforme al numeral 8.3 Procedimiento de Acceso de las presentes Reglas de Operación;
- Formato solicitud de reclamación y aviso de privacidad (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA” en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto);
- Credencial y/o constancia escolar vigente de la escuela pública en la Ciudad de México e identificación oficial para mayores de edad (copia y original para cotejo);
- Estudios médicos que avalen la pérdida orgánica;
- Informe Médico firmado por el médico tratante (copia y original para cotejo);
- Documento que compruebe el parentesco con la persona beneficiaria (copia y original para cotejo);
- Identificación oficial con fotografía del familiar que cobrará la indemnización, como INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Cartilla Militar (copia y original para cotejo);
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (copia y original para cotejo);
- Solicitud firmada para la forma de pago a través de cheque o transferencia interbancaria (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA” en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto). En caso de elegir transferencia interbancaria deberá presentar número de cuenta y CLABE interbancaria.

El pago se realizará en una sola exhibición en un término máximo de 10 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación.

Y se pagará conforme al nivel de parentesco establecido en el Código Civil del Distrito Federal a las personas beneficiarias en el siguiente orden:

PARA ALUMNOS(AS)	PARA MAESTROS(AS), SERVIDORES(AS) PÚBLICOS Y/O PRESTADORES(AS) DE SERVICIOS
Cónyuge/Concubino o Concubina	Cónyuge/Concubino o Concubina
Padre y Madre	Hijos(as)
Madre, padre o tutor que esté a cargo de su manutención	Padres
Hermanos(as)	Hermanos(as)
Abuelos(as) que estén a cargo de su manutención	

En el caso de que derivado del reclamo resulte necesario desahogar algún procedimiento para determinar la tutela legal, la representación del menor o el ejercicio de la patria potestad, la aseguradora deberá cubrir a quien demuestre tener dicha calidad, el importe que corresponda con independencia del vencimiento del contrato o del tiempo transcurrido o del tiempo que transcurra en el desahogo del procedimiento debiendo para eso estarse a las disposiciones aplicables de la ley del contrato sobre seguros.

Muerte accidental

En caso de muerte accidental de la persona beneficiaria a causa de un accidente escolar, traslados de escuela a casa y de casa a escuela de manera ininterrumpida, “LA ASEGURADORA” pagará la suma de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), por persona beneficiaria.

En caso de muerte con violencia a consecuencia de robo, agresión o asalto ocurrido en las actividades establecidas en el numeral 8.3 Procedimiento de Acceso, la suma asegurada será de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), por persona asegurada.

Para casos de muerte accidental colectiva que ocurra en la escuela, o en cualquier actividad extraescolar y que sea a consecuencia de un incendio, la suma asegurada será de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), por persona asegurada. Dicha cantidad se pagará a quien resulte ser la persona beneficiaria, en parte proporcional o total del seguro, de acuerdo a los documentos que los acrediten como tal.

Dicha indemnización se pagará conforme al nivel de parentesco establecido en el Código Civil del Distrito Federal antes señalado.

La documentación necesaria que deberán entregar los familiares de la persona beneficiaria en el Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA”, en la sede del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México será la siguiente:

- El “Aviso de Accidente” conforme al numeral 8.3. Procedimiento de Acceso de las presentes Reglas de Operación;
- Formato solicitud de reclamación y aviso de privacidad (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA”, en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto);
- Credencial y/o constancia escolar vigente de la escuela pública en la Ciudad de México (copia y original para cotejo);
- Acta de nacimiento de la persona beneficiaria (original o copia certificada), en caso de que la o el familiar beneficiario de la persona beneficiaria no se encuentre incluido en el acta de nacimiento por el nivel de parentesco, se deberá incluir documento que acredite el carácter de la persona que ejerza la patria potestad o la tutela de la persona beneficiaria o en su caso que acredite el parentesco de la persona beneficiaria fallecida;
- Acta de defunción de la persona beneficiaria (original o copia certificada);
- En caso de que la persona beneficiaria sea casada, o hubiera tenido al momento del fallecimiento una relación de concubinato deberá entregar acta de matrimonio y/o concubinato (original o copia certificada);
- Identificación oficial con fotografía del familiar y beneficiario(a) de la persona beneficiaria como INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Cartilla Militar (copia y original para cotejo);
- Actuaciones Ministeriales suficientes para el conocimiento de los hechos (copia simple o certificada);

- Solicitud firmada para la forma de pago a través de cheque o transferencia interbancaria (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA”, en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto). En caso de elegir transferencia interbancaria deberá presentar número de cuenta y CLABE interbancaria.

Finalmente, para los casos de agresión personal o colectiva; se establece que, si el fallecimiento ocurre por bullying o acoso escolar, la suma asegurada a indemnizar será de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). En adición a lo anterior, y de manera excepcional, se deberá otorgar a la persona beneficiaria en un plazo máximo de 24 horas la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), para gastos funerarios de la persona asegurada fallecida, cantidad que se descontará de la suma asegurada básica, manifestando lo anterior bajo protesta de decir verdad de forma independiente.

En el caso que deban entregarse copias certificadas de actuaciones ante el Ministerio Público, el costo de estos documentos será a cuenta de “LA ASEGURADORA”, ya que es un requisito que deberá integrar en sus expedientes.

El pago se realizará en un término máximo de 10 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación.

Apoyo por invalidez total y permanente a consecuencia de un accidente o muerte accidental del padre, madre, tutora, tutor de las personas beneficiarias

De forma adicional, para el caso de alumnas y alumnos, se establece el beneficio de “un apoyo por invalidez total y permanente”, a consecuencia de un accidente o por muerte accidental del padre, madre, tutora o tutor mismo que será aplicable con independencia de la utilización de cualquiera de las coberturas señaladas en el presente instrumento, consistiendo en el otorgamiento de la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), que serán otorgados en una sola exhibición.

La documentación necesaria que deberán entregar en el Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA”, en la sede del Fideicomiso Bienestar Educativo será la siguiente:

- Credencial y/o constancia escolar vigente de la escuela pública en la Ciudad de México (copia y original para cotejo);
- Acta de nacimiento de la persona beneficiaria (original o copia certificada), en caso de que el familiar beneficiario no se encuentre incluido en el acta de nacimiento por el nivel de parentesco, se deberá incluir documento que acredite el carácter de la persona que ejerza la patria potestad o la tutela de la persona beneficiaria o en su caso que acredite el parentesco de la persona beneficiaria finada;
- Acta de defunción del padre, madre o persona tutora (original o copia certificada);
- Identificación oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria en caso de ser mayor de edad; en el caso de ser menor de edad, del padre, madre, tutora, tutor, persona acreditada para recibir el apoyo por invalidez, como INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Cartilla Militar (original y copia, para cotejo);
- Actuaciones Ministeriales suficientes para el conocimiento de los hechos (copias certificadas);
- Solicitud firmada para la forma de pago a través de cheque o transferencia interbancaria (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA” en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto). En caso de elegir transferencia interbancaria deberá presentar número de cuenta y CLABE interbancaria.

En el caso que deban entregarse copias certificadas de actuaciones ante el Ministerio Público, el costo correrá a cargo de “LA ASEGURADORA”, ya que es un requisito que deberá obrar en sus expedientes.

El pago se realizará por parte de “LA ASEGURADORA” en un término máximo de 10 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación.

Deducible

No aplica ningún pago de deducible derivado de los siniestros que se presenten.

10.1.1. La implementación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, se encuentra a cargo de la Dirección Educación Garantizada y Aseguramiento a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, con apoyo de la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Siniestros, con domicilio en avenida Bucareli número 134 séptimo piso, Colonia Centro, en la

Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, Teléfono: 5511021730 Ext. 4048, 4016 y 4027, de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

El programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, opera a través de la contratación de “LA ASEGURADORA” de acuerdo a las presentes Reglas de Operación 2025.

10.1.2. Los datos de las personas beneficiarias y la información adicional generada del programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias acorde a los artículos 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, será de carácter público, siendo confidenciales sus datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos personales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, toda la promoción y difusión del Programa, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, así como los formatos y papelería oficial que se entregue a las personas beneficiarias deberán llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

10.1.4. Los formatos y los trámites realizados por el programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

El programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, opera a través de la contratación de “LA ASEGURADORA” mediante Licitación Pública Nacional a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y adjudicada conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Por lo que para todo lo no contemplado en las presentes Reglas de Operación se deberá actuar conforme a lo establecido en el contrato administrativo y Anexo Técnico firmado con “LA ASEGURADORA” adjudicada para la operación de la póliza del programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad de México y de las Alcaldías, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar denuncias relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control.

10.2.1. La Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento, a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, se encargará de las actividades y procedimientos de supervisión y control conforme a sus atribuciones, en las que mantendrá un monitoreo de las atenciones de las y los usuarios que reciban el beneficio de aseguramiento, así como vigilar los avances mediante los informes generados de manera trimestral y/o anual o a través de cualquier otro instrumento de supervisión que se considere pertinente.

Adicionalmente a los informes, reportes, documentación generada de la operación del programa establecidos en el Anexo Técnico de la Contratación que la “LA ASEGURADORA” deberá entregar a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros o a la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Siniestros, cualquier archivo, soporte documental, etc., que éstas soliciten para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

10.2.2. La Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento, a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros y la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Siniestros realizarán la supervisión de la operatividad del Programa, considerando: el monitoreo del Centro de Atención Telefónica, supervisión a la Red Médica Hospitalaria, capacitación y evaluación a ejecutivos telefónicos, y en general el servicio prestado por “LA ASEGURADORA”.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución del Programa Social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. Las personas interesadas podrán presentar queja, inconformidad o solicitud de información sobre la operatividad del programa social, para lo cual deberán proporcionar nombre de la persona beneficiaria, un medio de contacto, comprobante que acredite su derecho al programa, y describir los motivos de la queja, lo que deberá hacer en un término de hasta quince días hábiles contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó o haya tenido conocimiento, a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico vasegur@bienestaredu.cdmx.gob.mx
- Vía telefónica al número 55 11 02 17 30, extensiones 4048, 4116, 4027 y 4122
- *0311 LOCATEL o Sistema Unificado de Atención Ciudadana <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx>
- Presencial, en las oficinas de la Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento, ubicadas en avenida Bucareli número 134 séptimo piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas, y viernes de 10:00 horas a 14:00 horas.

La Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestro llevará el registro y atención de las quejas a que se refiere este numeral hasta su conclusión y emitirá la respuesta correspondiente en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a través del medio por el que se presentó.

11.2. En caso de persistir la inconformidad derivada de los actos y/o resoluciones administrativas de las autoridades del Fideicomiso, podrán interponer el Recurso de Inconformidad ante la Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento, conforme a lo establecido en el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, vigente en la Ciudad de México, el término para interponer el Recurso de Inconformidad será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la resolución que emita la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros.

11.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, podrá conocer de denuncias derivadas de presuntos actos que pudiesen constituir faltas cometidas por personas servidoras públicas en materia de responsabilidad administrativa.

Las denuncias se podrán presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada

en Avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>, o bien ante el Órgano Interno de Control del Fideicomiso ubicado en Avenida Bucareli número 134 séptimo piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México.

11.4. El Programa brinda la posibilidad de realizar trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de correo electrónico, vía telefónica o de forma presencial conforme a lo señalado en el numeral 11.1 de estas Reglas de Operación.

Las quejas presentadas a través de medios tecnológicos de información, surtirán los mismos efectos y tendrán el puntual seguimiento de aquellas presentadas en forma personal.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica FISETEL (800 833 7233), de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales (FISEL), así mismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. Definido por la fracción IV del artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se reconoce que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales serán progresivamente exigibles, y el Fideicomiso pone a disposición de la ciudadanía mecanismos de acceso y exigibilidad para el pleno goce de los derechos inherentes al presente programa social, entre otros, a través del sitio de internet <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/va-seguro> en el que se podrán consultar por la población en general los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

12.2. Cualquier persona beneficiaria, padre, madre o persona tutora que cumpla con el Procedimiento de acceso al Programa deberá sujetarse al numeral 8.3 de las presentes Reglas de Operación, y a los procedimientos previstos en éstas, los cuales son ágiles y efectivos.

12.3. Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, las personas beneficiarias del programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, será eliminada de los archivos y bases de datos de este ente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación Interna y Externa.

El artículo 4 de la Ley Evaluación de la Ciudad de México establece que la evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La Evaluación Interna del programa se realizará anualmente por el Fideicomiso Bienestar Educativo a través de la Unidad Técnico-Operativa denominada Subdirección de Evaluación de Programas conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Teniendo como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Basada en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar el programa.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, el Fideicomiso a través de la Subdirección de Evaluación de Programas, implementará Encuestas de Satisfacción a las madres, padres, tutoras, tutores y/o personas beneficiarias, con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La Evaluación Externa del programa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados conforme lo dicta el artículo 5 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

1. La Unidad Técnico-Operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social es la Subdirección de Evaluación de Programas con los recursos descritos en el número 2 de este inciso.

2. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información proporcionada por los sujetos de derecho y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de:

-Referencias académicas, estadísticas y documentos especializados en temas educativos de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México (AEFCM) de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y otros referentes oficiales que aporten datos de interés para el proceso de evaluación del programa.

-La información proporcionada por el área responsable de la operación del programa será: Una muestra definida del padrón de personas beneficiarias, así como informe trimestral de la población beneficiaria que recibió el servicio de aseguramiento.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos del artículo 32 fracción I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y del artículo 8 fracción I y XVII de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de Gestión y Resultados

La evaluación del Programa se ajusta a la metodología del Presupuesto Basado en Resultados, empleada por el Gobierno de la Ciudad de México y por el Gobierno de México para mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas.

El diseño de la Matriz de Indicadores, tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), integra los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, la información que permite la evaluación del cumplimiento, desempeño o impacto en la población beneficiaria; de perspectiva de género, que permite propiciar y fortalecer la inclusión en el programa; y el costo administrativo de su operación, con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social.

La información contenida en el Cuadro 1. Matriz de Indicadores del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” se alinea con los aspectos específicos a continuación descritos.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
FIN	Garantizar que la población objetivo reciba atención médica de urgencias a través de un servicio de aseguramiento, en caso de accidente escolar o dentro de las coberturas establecidas, que permita a las personas beneficiarias, afrontar situaciones fortuitas sin vulnerar la economía familiar, contribuyendo en la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social	Población educativa asegurada mediante el programa “Va Segur@” en el ejercicio fiscal 2025	(Número total de personas beneficiarias que recibieron atención médica de urgencias en el ejercicio fiscal 2025 / Número total de la población objetivo del programa en el ejercicio fiscal 2025) *100	Eficacia	%	Anual	Sexo, Tipo de Población, Grupo Etario, Alcaldías	Póliza de aseguramiento	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros	Se dan las condiciones adecuadas para el aseguramiento de la población objetivo y su atención médica de urgencias en caso de accidente escolar	Se garantiza la atención médica de urgencias al 100% de la población objetivo accidentada
PROPÓSITO	Garantizar que la población educativa beneficiaria se encuentra en un Padrón para el seguimiento del servicio médico otorgado por el programa, midiendo la proporción anual de los accidentes escolares atendidos por ejercicio fiscal	Tasa de variación de la población educativa beneficiaria	(Total de la población educativa beneficiaria en el ejercicio fiscal 2025 / Total de la población educativa beneficiaria en el ejercicio fiscal 2024) -1 *100	Eficacia	%	Anual	Sexo, Nivel Educativo, Grupo etario, Alcaldía	Padrón de personas beneficiarias por ejercicio fiscal	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros	Se cuenta con el padrón de la población educativa beneficiaria del programa	Se garantiza que toda la población educativa beneficiaria se encuentra en un Padrón para el seguimiento del beneficio otorgado
COMPONENTE	C 1. Población objetivo que recibe atención médica de urgencias a través de una póliza dentro de las coberturas establecidas por “LA ASEGURADORA”	Atención médica de urgencias	(Población objetivo del programa que recibe la atención médica de urgencias en el ejercicio fiscal 2025 / Población educativa que solicita atención médica de urgencias en el ejercicio fiscal 2025) *100	Eficacia	%	Trimestral, Anual	Sexo, Tipo de Población, Grupo Etario, Alcaldías	Informes y/o reportes	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, JUD de control de Siniestros	La población objetivo accidentada recibe atención médica de urgencias	El 100% de la población objetivo accidentada recibe atención médica de urgencias

Cuadro 1. Matriz de Indicadores del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
COMPONENTE	C 2. Dar acceso igualitario a niñas, mujeres, niños y hombres a la atención médica de urgencias en los mismos términos y condiciones que establece el programa	Índice de Femenidad en la población beneficiaria del programa social	(Total de niñas y mujeres que recibieron atención médica de urgencias del programa en el ejercicio fiscal 2025 / (Total de niños y hombres que recibieron atención médica de urgencias del programa en el ejercicio fiscal 2025) *100	Eficacia	%	Trimestral, Anual	Sexo	Reportes	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros	Las condiciones en las que las personas beneficiarias reciben la atención médica de urgencias son igualitarias sin distinción por sexo	Conocer la representación de niñas y mujeres en relación a los niños y hombres que recibieron la atención médica de urgencias en igualdad de condiciones
ACTIVIDAD	A1. Difundir el programa Social a través de la Página Web y redes sociales del Fideicomiso Bienestar Educativo	Tasa de variación en el número de visitas trimestrales a la Página Web y visualizaciones en las redes sociales del Fideicomiso	(Número de visitas a las publicaciones del programa a través de la página Web y redes sociales del Fideicomiso en el trimestre actual / Número de visitas a las publicaciones del programa a través de su página Web y redes sociales en el trimestre inmediato anterior) -1*100	Eficiencia	%	Trimestral, Anual	Sexo, Grupo Etario	Informes y Reportes de difusión	Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática	Se promueve el programa a través de la página Web y redes sociales del programa	Conocer la tasa de variación de la Difusión del programa
	A 2. Realizar Campañas de difusión y capacitación sobre el procedimiento de acceso al programa “Va Segur@”	Porcentaje de Campañas realizadas de difusión y capacitación del procedimiento de acceso al programa	(Número de Campañas de difusión y capacitación realizadas en el ejercicio fiscal 2025 / Número de Campañas de difusión y capacitación programadas en el ejercicio fiscal 2025) *100	Eficiencia	%	Trimestral, Anual	Alcaldía	Reportes	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros	Se tienen las condiciones materiales y operativas para realizar la campaña de difusión	Se realiza el 100% de Campañas de difusión y capacitación programadas

Cuadro 1. Matriz de Indicadores del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
ACTIVIDAD	A 3. Dar seguimiento a la atención médica de urgencia a través de la revisión de los Expedientes proporcionados por la aseguradora	Porcentaje de Expedientes revisados	$(\text{Expedientes revisados por la Unidad Responsable en el ejercicio fiscal 2025} / \text{Total de Expedientes entregados por la aseguradora en el ejercicio fiscal 2025}) * 100$	Eficiencia	%	Trimestral, Anual	Sexo, Tipo de Población, Grupo Etario, Alcaldías	Base de datos de Expedientes revisados	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, JUD de control de Siniestros	Se cuenta con los expedientes de las personas beneficiarias del programa	10% de Expedientes revisados por la Unidad Responsable
	A 4. Saber el grado de conocimiento del programa en la población beneficiaria, previo a recibir atención médica de urgencias	Porcentaje de población beneficiaria que conoce el programa previamente	Muestra definida de la población beneficiaria del programa encuestada	Eficiencia	%	Anual	Sexo, Tipo de Población, Grupo Etario, Alcaldías	Encuesta de Satisfacción de la población beneficiaria del programa	Subdirección de Evaluación de Programas	Se dan las condiciones necesarias para la aplicación de la encuesta	80% de la población beneficiaria tenía conocimiento del programa
	A 5. Grado de satisfacción de la atención telefónica que brinda la aseguradora a la población objetivo al momento de reportar el accidente escolar	Porcentaje de satisfacción de la atención telefónica al momento de reportar el accidente escolar	Muestra definida de la población beneficiaria del programa encuestada	Calidad	%	Anual	Sexo, Tipo de Población, Grupo Etario, Alcaldías	Encuesta de Satisfacción de personas beneficiarias	Subdirección de Evaluación de Programas	Se dan las condiciones necesarias para la aplicación de la encuesta	90% de satisfacción de la atención recibida en la llamada telefónica
	A6. Grado de satisfacción de las personas beneficiarias sobre el programa	Satisfacción de la población beneficiaria	Muestra definida de la población beneficiaria del programa encuestada	Calidad	%	Anual	Sexo, Tipo de Población, Grupo Etario, Alcaldías	Encuesta de Satisfacción de personas beneficiarias	Subdirección de Evaluación de Programas	Se dan las condiciones necesarias para la aplicación de la encuesta	90% de satisfacción de personas beneficiarias del programa

14.1. Objetivo.

Los indicadores son una herramienta que permite mostrar el avance y verificar el nivel de logro alcanzado por el programa social en el cumplimiento de sus metas, así como permitir la medición de las diferentes dimensiones de la MIR que contiene los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades.

- a) **Fin:** Es el Objetivo que se aporta a la resolución del problema. Es la descripción de cómo el Programa contribuye en el mediano o largo plazo a la solución del problema de desarrollo y/o en la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) **Propósito:** Se refiere a la situación del “problema resuelto”. Es el resultado directo logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes o servicios) otorgados por el Programa.
- c) **Componentes:** Son los productos o servicios que el Programa entrega para resolver el problema, es decir para cumplir con su propósito.
- d) **Actividades:** Son todas las acciones necesarias para generar los productos que entrega el Programa (es decir para generar los componentes).

14.2. Nombre del indicador.

Se construyen a partir de los conceptos relevantes a medir de cada uno de los cuatro niveles de objetivos en forma de indicadores. Se describe el instrumento que mide el logro de los objetivos del Programa y es un referente para el seguimiento de los avances para la evaluación de los resultados alcanzados. Los indicadores planteados tienen relación directa con el nivel en que se encuentra el objetivo; siendo relevantes para los propósitos que busca el Programa, para evitar ambigüedades y están basados en información confiable, oportuna y verificable.

14.3. Fórmula de cálculo.

Describe la fórmula en que se calcula cada indicador propuesto, es decir, es la expresión matemática del indicador. Los tipos de fórmulas toman como referencia los parámetros de porcentajes, proporciones, tasas de variación, números absolutos, promedios e índices.

14.4. Tipo de indicador.

Según el aspecto del logro de los objetivos que miden se distinguen los siguientes tipos de indicadores:

- a) **Suficiencia:** Establece la relación entre los recursos del Programa otorgados directamente a la población (en forma de becas, transferencias, subsidios o productos) y los requeridos para cubrir la población objetivo.
- b) **Eficacia:** Mide el nivel de cumplimiento de los objetivos.
- c) **Eficiencia:** Mide los recursos utilizados en la producción de los resultados. Para ello, se establece una relación entre los productos o servicios generados por el Programa y el costo incurrido o los insumos utilizados, la población objetivo cubierta y el total de personas beneficiarias.
- d) **Calidad:** Evalúa los atributos de los bienes o servicios producidos por el Programa respecto a normas o referencias externas. Se utiliza en programas que entregan servicios a las personas beneficiarias, midiendo el nivel de satisfacción de éstos según los resultados de las encuestas que se les realizan.
- e) **Sostenibilidad financiera:** Mide la capacidad del Programa o del Fideicomiso para recuperar los costos incurridos, ya sea de inversión o de operación. Dicha recuperación puede ser vía aportes de las personas usuarias, las contribuciones de otras entidades, venta de servicios.
- f) **Cobertura:** Mide la capacidad efectiva del Programa para atender a la población objetivo delimitada a raíz del diseño del diagnóstico y del problema social.
- g) **Universalidad:** Valora y evalúa en qué medida el Programa tiende a segmentar, fragmentar, limitar o condicionar los apoyos de acuerdo a requisitos, características o especificaciones que tendrá que cumplir la población objetivo.
- h) **Resultados:** Evalúa la incidencia del Programa en el abatimiento de rezagos, carencias y en el mejoramiento del bienestar de la población beneficiaria.
- i) **Impacto:** Mide la contribución del Programa a la transformación de estructuras sociales de largo recorrido asociadas a la pobreza, la desigualdad, los derechos sociales, la justicia social o la brecha territorial o de género, es decir, se genera un indicador basado en derechos humanos.

14.5. Unidad de medida.

Se refiere a la unidad en la que está calculado el indicador, (porcentajes, pesos, tasas, promedios, números absolutos,

entre otros), considerando que pueden expresarse en términos cualitativos y cuantitativos.

14.6. Frecuencia de medición.

Se refiere a la periodicidad con la que se actualizará la información de las variables de los indicadores y se generará información al respecto.

14.7. Desagregación.

Se refiere a si el cálculo del indicador se desagregará por sexo, Alcaldías, grupo etario, entre otros.

14.8. Medios de verificación.

Son las fuentes de información disponible, ya sean públicas como lo son las Estadísticas de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México; o internas al Fideicomiso como lo son el Padrón de Personas Beneficiarias, las Conciliaciones de dispersión de pagos, Reportes trimestrales, los Informes y Reportes de difusión, Informes y reportes de solicitudes de incorporación, cualquier informe y reporte relacionado con la operación del Programa y los resultados de las Encuestas de Satisfacción del Programa.

14.9. Unidad responsable.

Se refiere a la Unidad Administrativa del Fideicomiso responsable del Programa que se encarga de dar seguimiento a la medición de cada indicador especificado en la Matriz.

14.10. Supuestos.

Se refiere a los factores externos que están fuera del control del Fideicomiso, pero que inciden en su éxito o fracaso, tales como: riesgos ambientales, financieros, institucionales, climatológicos, sociales u otros que pueden hacer que el mismo fracase. El riesgo se expresa en la Matriz de Indicadores de Programas Sociales como un supuesto que debe ser cumplido para lograr los objetivos a cada nivel, es decir, como una condición que tiene que darse para que se cumpla la relación causal esperada en la jerarquía de objetivos.

14.11. Meta.

Es el nivel de logro del objetivo del Programa que se espera alcanzar al final del ejercicio fiscal, serán reportados de forma trimestral y anual.

15. Mecanismos y Formas de Participación Social

Es por medio de la difusión pública referida en el numeral 8.1 de las presentes reglas de operación, que se instituyen los canales de comunicación entre la ciudadanía y el Fideicomiso, quien está obligado a informar, consultar, rendir cuentas sobre la administración de los recursos, así como del desempeño de los programas sociales que opera propiciando el involucramiento y participación de la población beneficiaria y ciudadanía en general.

15.1. La participación social en el Programa es continua, durante la implementación se realizan actividades de vinculación ciudadana por medio de Campañas de Difusión y Capacitación del procedimiento de acceso en la población escolar de los niveles educativos básico y medio superior. Asimismo, permanentemente se tienen los canales de comunicación disponibles en el Centro de Atención Telefónica o Línea de Primer Contacto 800 022 00 67 y en el teléfono 55 11 02 17 30 extensiones 4027, 4048, 4116 y 4122; en el correo electrónico vasegur@bienestaredu.cdmx.gob.mx y en las instalaciones del Fideicomiso, ubicadas en avenida Bucareli número 134, Piso 7, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México. La Difusión del Programa es realizada también por los facilitadores del Fideicomiso en los planteles educativos de educación básica de la Ciudad de México; y las constantes publicaciones realizadas en la página web <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>; y redes sociales oficiales (Facebook Fideicomiso Bienestar Educativo (Fibien), X @BienestarEdu).

Del mismo modo, durante la evaluación como refiere el numeral 13.2 inciso a) número 2 de las presentes reglas de operación, se toma en cuenta la percepción de la población atendida y beneficiada mediante la instrumentación de Encuestas de Satisfacción. En el proceso de evaluación se toman en cuenta los reportes de quejas, sugerencias y propuestas ciudadanas por medio de los mecanismos descritos en el numeral 11 de las presentes Reglas de Operación,

con fines de mejora en la operación del programa.

15.2. La modalidad de participación social a la que hace referencia la intervención del Fideicomiso Bienestar Educativo es Institucionalizada, de acuerdo al artículo 3 fracción I de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Tabla 7. Formas de participación social del Programa

Participante	En razón de género, equitativamente participan la población beneficiaria y ciudadanía en general
Etapas en la que participa	Implementación y Evaluación
Forma de participación	Individual
Modalidad	Recepción de Información y Atención. Sugerencia de mejora
Alcance	Registro y evaluación

16. No aplica

16.1. No aplica

16.2. No aplica

16.3. No aplica

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

17.1. Las presentes Reglas de Operación del programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” para el ejercicio fiscal 2025, fueron aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social en la Cuarta Sesión Ordinaria 2024, mediante Acuerdo número CCSGBS/SO/IV/06/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.8. Las presentes Reglas de Operación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, para el ejercicio fiscal 2025, fue emitida la opinión técnica por parte de la secretaria de las Mujeres, respecto a la incorporación de la perspectiva de género en las Presentes Reglas, de fecha 19 de diciembre de 2024.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información del Programa se mantendrá impresa para consulta directa de los particulares, de la misma forma se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia alojada en la liga electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en la página web del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México que se encuentra alojada en la liga electrónica <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>.

18.1. La información que deberá estar disponible son los criterios de planeación y ejecución del programa social, específicamente las metas, los objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La información que a continuación se detalla será actualizada mensualmente:

- a. Área;
- b. Denominación del programa;
- c. Periodo de vigencia;
- d. Diseño, objetivos y alcances;
- e. Metas físicas;
- f. Población beneficiada estimada;
- g. No aplica
- h. Requisitos y procedimientos de acceso;
- i. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j. Mecanismos de exigibilidad;
- k. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m. Formas de participación social;
- n. No aplica
- o. Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente;
- p. Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r. Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s. Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la los artículos 62, 63, y 65 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, se entenderá por padrón unificado de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya

sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social), por lo que dicho padrón deberá ajustarse a las formalidades a que aluden los citados dispositivos legales.

Por lo tanto, el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, el padrón de personas beneficiarias correspondiente del ejercicio fiscal anterior, observando para ello lo establecido en la fracción II del artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, que señala:

II. Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. No aplica

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias, órganos desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local, en el mismo periodo el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, que tiene a cargo el programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medio magnético a la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia del Congreso de la Ciudad México, así como a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Desarrollo Social (SIBIS) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

19.3. Cuando al Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México le sea solicitado otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de Programas Sociales, que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado precitada Dependencia. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la LPDPPSO, los datos personales que en él se contengan.

19.4. En el sitio de internet del Fideicomiso Bienestar Educativo <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/> y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/, se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la Fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. La Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, realizará acciones para prevenir, detectar, y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

19.8. La Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, realizará acciones para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de

los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

GLOSARIO

Accidente escolar: toda lesión corporal sufrida involuntariamente por la persona asegurada como consecuencia directa de una causa súbita, externa, violenta y fortuita, en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Atención médica de urgencias: Servicio de salud destinado para recibir, estabilizar y atender a la persona que requiera de atención médica oportuna.

Caso excepcional: son aquellos accidentes que requieren autorización previa para ser atendido.

Caso especial: siniestro que rebasa la suma asegurada destinada al tratamiento médico de la cobertura de pago directo.

Cobertura del programa: Se refiere a la relación entre la población efectivamente atendida por el programa social respecto del total de la población objetivo que presenta el problema social a atender.

FISEL: Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales.

LPDPPSO: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

LTAIPRC: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Población beneficiaria: Es la parte de población objetivo que recibe los productos o beneficios del programa social.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los apoyos del programa social. Se define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, carencia específica, vulnerabilidad o nivel de riesgo.

Población potencial: Es aquella parte de la población de referencia, que es afectada por el problema (o será afectada por este), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente.

Póliza: Se trata del contrato celebrado con “LA ASEGURADORA”

Programa social: Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos, acorde a la fracción XX del artículo 3 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

Reglas de operación: Conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales acorde a la fracción XXII del artículo 3 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social.

“LA ASEGURADORA”: Institución privada que presta sus servicios al Fideicomiso Bienestar Educativo para la protección médica de urgencias de la población objetivo, ante cualquier accidente escolar.

La Plataforma: Herramienta, creada en conjunto con la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México para el registro y seguimiento de accidentes reportados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, aplicación y difusión.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Cualquier situación no contemplada en estas Reglas de Operación, será resuelta por la Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente.

Ciudad de México, a treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO